

DECRETO ALCALDICIO - Nº 000423

Casablanca, 23 ENE 2015

VISTO



En Convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal año 2015, aprobado por RE MINSAL Nº 1181/26.11.2014 y RE MINSAL Nº 32/09.01.2015.-

Lo informado por la Dirección de Salud.

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Decreto Alcaldicio Nº 246 de fecha 13 de enero 2015, que designo como Alcalde Subrogante a Don Juan Alfonso Barros Díez.

DECRETO : I.- Apruébese Convenio, Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal año 2015, entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca 2015.

II.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.-

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



  
María Teresa Salinas Vegas  
Secretaria (S) Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



  
Juan Alfonso Barros Díez  
Alcalde (S) de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Salud  
Finanzas  
S.S.V.S.A



SERVICIO SALUD  
VALPARAISO-SAN ANTONIO  
SUBDEPARTAMENTO  
ATENCIÓN PRIMARIA SALUD

Int. N° 1811 18/01/2015  
DDO/MISB/MAN/DMS/JHU/cha

**CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES  
EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2015  
ENTRE SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Valparaíso a 20 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público, RUT: 61.606.500-9, domiciliado en Av. Brasil N° 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director(S) Dagoberto Duarte Quapper, chileno, Rut:6.490.681-k, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público, representado por su alcalde (S) Juan Alfonso Barros Díez, RUT: 9.159.228-2, chileno, ambos domiciliados en Avenida Constitución N° 111, comuna de Casablanca, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto a la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para adolescentes en Atención Primaria Municipal". Su propósito es mejorar la situación de salud de los adolescentes beneficiarios de la Ley 18.469, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1181** del 26 de noviembre de 2014, del Ministerio de Salud, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de **Resolución Exenta N° 32** con fecha 09 de enero del 2015.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud conviene en transferir a la Municipalidad, luego de la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria de este convenio, la suma anual y única de **\$ 223.510 (doscientos veintitrés mil quinientos diez pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa "Espacios Amigables para adolescentes en Atención Primaria Municipal".

Los recursos financiarán tanto el Espacio Amigable como el Control Joven Sano, según corresponda:

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	Espacio Amigable	Nº mínimo Controles Joven sano a realizar	Valor hora \$	Recursos Joven sano \$	Total Programa \$
VALPARAISO - SAN ANTONIO	CASABLANCA	0	31	7.210	223.510	223.510

• **Unidad Espacios Amigables: (no cuenta con esta Unidad)**

1. Contratación de 0 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matrona/on por 12 meses.
2. Contratación de 0 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente social o psicóloga/o por 12 meses.
3. Incorporación Control de Salud Joven Sano, a fin de dar una atención integral a adolescentes de 10 a 19 años.
4. Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.
5. Atención de salud integral a adolescentes; con énfasis en atención de Salud Sexual y reproductiva.

• **Control Joven Sano:**

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etario de 10 a 19 años beneficiarios legales del sector público de salud, con énfasis en atención de Salud Sexual y reproductiva, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etario de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los **siguientes objetivos:**

- o Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable y de autocuidado en los y las adolescentes.
- o Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.
- o Generar instancias de participación juvenil en los territorios.
- o Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la Programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los Espacios Amigables.

PRODUCTO*	PROFESIONAL	PORCENTAJE DE HORAS DIARIAS PROGRAMATICAS (TOTAL HORAS SEMANALES)	RENDIMIENTO ACTIVIDADES
-Acciones promocionales en salud -Desarrollo de participación juvenil (Consejo consultivo, CDL, etc.)	Matrona/on	30%	1 hora sesión
	Asistente Social o Psicóloga/o	50%	1 hora sesión
-Consejerías y consultas.	Matrona/on	50%	2 por hora
	Asistente social o Psicóloga/o	30%	2 por hora
-Actividades administrativas (registro, seguimiento riesgo, reuniones clínicas, video conferencia)	Matrona/on	20%	----
	Asistente social o Psicóloga/o	20%	----

*\*Sólo para las comunas que cuentan con Espacio Amigable implementado*

Para realizar el Control Joven Sano

PRODUCTO	FUNCIONARIO	RENDIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
Control Joven Sano	Profesional según Orientaciones técnicas	45 minutos*	40 % de los Controles (incluye los que se realizan en Espacio Amigable)	60 % de los controles
	TENS	15 minutos		

o \*En caso de no contar con TENS, el rendimiento del profesional es 60 minutos.

**CUARTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en el programa.

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso (datos P de junio). De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro

Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

**Ponderaciones por Indicador (para comunas que cuentan con Espacio Amigable)**

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO
Promoción en salud	% Acciones promocionales en salud realizadas que instalen o fortalezcan estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	100%	30%
Desarrollo participación juvenil	% actividades que favorecen la participación juvenil.	100%	
Atención de salud integral en espacios amigables, con énfasis en salud sexual y reproductiva	% de adolescentes, según sexo y rango etario, con control Joven sano	100%	40%
	% de Consejerías realizadas en el ámbito de Salud Sexual y Reproductiva	100%	30%
	% de Adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS	70%	
	% de Adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental.	100%	

\*Las comunas que no cuentan con Espacio Amigable, deberán cumplir los siguientes indicadores y metas:

INDICADOR	META	PESO RELATIVO
% de adolescentes según sexo y rango etario, con control Joven Sano	100%	70%
% de adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS	70%	15%
% de adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental	100%	15%

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por el Servicio de Salud al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**SEXTA:** El Servicio podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SÉPTIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**OCTAVA:** El presente convenio está supeditado a lo establecido en la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre la Rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento con lo establecido con la periodicidad correspondiente ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

**NOVENA:** En conformidad a lo dispuesto por Contraloría Regional de Valparaíso a través de su Informe Final de Auditoría Nº 66 de 2012, se establecen las siguientes obligaciones:

- La Municipalidad asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos.
- Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser utilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, la Municipalidad debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.
- En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.
- El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por el Servicio debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.
- La Municipalidad debe controlar la custodia de las fichas clínicas y el registro oportuno en ellas de las acciones de salud que se han otorgado a los pacientes.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá una vigencia desde la total tramitación hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducir en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los 2 restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**JUAN ALFONSO BARROS DÍEZ**  
ALCALDE (S)  
I.M. DE CASABLANCA



**DAGOBERTO DUARTE QUAPPER**  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO SAN ANTONIO